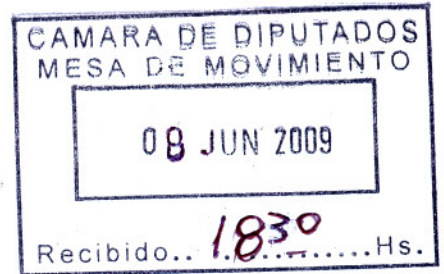


Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

EXPTEN° 22370. PE



MENSAJE N° 3609

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", - 8 JUN 2009

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES



Se remite a vuestra consideración el adjunto Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia por el que se dispone el veto parcial del proyecto de ley sancionado y registrado con el N° 12973, que crea el Programa Provincial "Reciclado de Computadoras para Escuelas" en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Los argumentos que fundamentan tal decisorio obran en los considerádoos del citado Decreto, a los que este Poder Ejecutivo se remite.

Dios guarde a V.H.

Imprenta Oficial - Santa Fe



ANTONIO JUAN BONFATTI
MINISTRO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL
ESTADO




HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo


Dra. MARTA GRACIELA LUGO
DIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA
Ministerio de Gobierno y Reforma
del Estado



DECRETO N° 1020

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 JUN 2009

VISTO

El proyecto de Ley sancionado por la H. Legislatura en fecha 07 de mayo de 2009, recibido en el Poder Ejecutivo el día 22 del mismo mes y año y registrado bajo el N° 12973, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de ley sancionado que crea el Programa Provincial "Reciclado de Computadoras para Escuelas" en el ámbito de la Provincia de Santa Fe dispone en su artículo 10° "El Ministerio de Educación será el destinatario excluyente de los equipos desechados ...";

Que la redacción del artículo 10 impide otras donaciones, no permite dar otro destino al equipamiento informático obsoleto, que no puede reutilizarse como tal, y del cual sólo se pueden reciclar sus componentes (plástico, metales, etc.).

Que en tal sentido, se tramita mediante expediente N° 101-188638-8, un proyecto de convenio marco de cooperación entre el Gobierno de la Provincia y la Organización no Gubernamental "Gruppo Di Volontariato Civile" (G.V.C) de Bologna, Italia y la Agencia para el Desarrollo de Santa Fe, constituidos en "Consortio GVC-ADER" en el marco del Proyecto "Recuperando Futuro".

Que el programa mencionado pretende lograr la inserción social de jóvenes de entre 18 y 25 años en situación de vulnerabilidad, a través de la formación y capacitación. Para ello, la Provincia entregaría los llamados residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, más específicamente de equipos informáticos y de comunicación, generando emprendimientos que les permitan insertarse en el mercado laboral. En este proyecto, el equipamiento informático a considerar sería aquel que no puede reutilizarse como tal,





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo


Dra. MARTA GRACIELA LUGO
DIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA
Ministerio de Gobierno y Reforma
del Estado



obsoleto, y del cual sólo pueden reciclarse sus componentes (plástico, metales, etc.), con lo que se coadyuvaría, además a la conservación del medio ambiente.

Que este Poder Ejecutivo considerando que otras jurisdicciones y/u organizaciones de la sociedad civil, puedan ser destinatarias de los equipos que se desechan para atender otros casos de interés social como el descrito en los párrafos anteriores, propone modificar la redacción del artículo 10 para facilitar el accionar del estado.

Por ello y de conformidad a las atribuciones que reconoce al Poder Ejecutivo en los Artículos 57 y 59 la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Vétase el Artículo 10 del proyecto de ley sancionado por la H. Legislatura de la Provincia en fecha 07 de mayo de 2009, recibido en el Poder Ejecutivo el día 22 del mismo mes y año y registrado bajo el N° 12973.

ARTICULO 2.- Propónese el siguiente texto para el Artículo 10 del proyecto de ley sancionado y registrado bajo el N° 12973:


“Artículo 10º.- El Ministerio de Educación será el destinatario principal de los equipos desechados por el resto de la administración pública provincial, a cuyos fines se implementará un mecanismo de traspaso, con la documentación pertinente.”

ARTICULO 3.- Remítase a la H.Legislatura con mensaje de estilo, por intermedio de la Dirección General de Técnica Legislativa del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.

ARTICULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA


Prof. JUAN CARLOS COPPONI
DIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DECRETOS

Dr. HERMES JUAN BINNER
Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI



Registrada Bajo el N° 12973

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa Provincial "Reciclado de Computadoras para Escuelas" en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°.- Fijase como autoridad de aplicación del presente Programa al Ministerio de Educación de la Provincia, sin perjuicio de la competencia de otros organismos en sus áreas específicas privilegiando la acción coordinada de las mismas.

ARTÍCULO 3°.- El siguiente programa tiene por objeto el reciclado tecnológico de computadoras en desuso donadas por empresas adheridas y organismos públicos, para ser utilizadas en el ámbito del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°.- La donación se efectuará con cargo de ser destinada, una vez reciclada, al uso y aprovechamiento en los procesos educativos y/o administrativos escolares, quedando expresamente prohibido cederla para otros fines.

ARTÍCULO 5°.- Las computadoras serán recibidas por la dependencia que designe el Ministerio de Educación para tal fin.

ARTÍCULO 6°.- Créase en ámbito de la provincia de Santa Fe, los Centros de Recuperación de Computadoras (CRC) como nodos del Programa Provincial "Reciclado de Computadoras para Escuelas" con sede en las escuelas técnicas públicas que el Ministerio de Educación designe para tal fin.

ARTÍCULO 7°.- El Ministerio de Educación procurará mediante convenio y/o adhesión, contar con apoyo técnico financiero del Consejo Federal de Inversiones.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 8º.- A los efectos de la presente ley se crea un registro de instituciones educativas que deseen ser beneficiarias de los equipamientos informáticos reciclados, procediéndose a otorgar prioridad a aquellas de menores recursos, con mayor número de alumnos.

ARTÍCULO 9º.- El Ministerio de Producción llevará a cabo convenios con empresas privadas que realicen actualización de equipos informáticos y que deseen adherir a los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 10.- El Ministerio de Educación será el destinatario excluyente de los equipos desechados por el resto de la administración pública provincial, a cuyos fines se implementará un mecanismo de traspaso, con la documentación pertinente.

ARTÍCULO 11.- La provincia de Santa Fe procederá a adherir plenamente al Programa Nacional "Reciclado para el aula", que ejecuta el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EDUARDO ALFREDO DI POLLINA
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

DR. LISANDRO R. ENRICO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE SANTA FE



Dra. GRISELDA TESSIO
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

Dr. DIEGO A. GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES



ES COPIA

Dra. MARTA GRACIELA LUGO
DIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA
Ministerio de Gobierno y Reformas
del Estado

RECIBIDO
A LAS



22 MAY 2009
Registro Gral. de Leyes